



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 23 de agosto de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

**Concejales:**

PEREA SIERRA ABEL  
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN  
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL

**No asisten (justifican su ausencia):**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR  
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE AGOSTO DE 2024.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

28-junio-2024

1/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE:  
07E80023D18B00C3B0F00009Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49

DOCUMENTO: 20242347403  
Fecha: 26/08/2024  
Hora: 10:24





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00201/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE NUEVE PINOS SITOS EN C/ MAGO SANTHAI, Nº. 647. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: N-00201/2024**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00201/2024, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente D<sup>a</sup>. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE: 07E80022595400H8M5B5L4U1T4, y la Ingeniera Industrial Municipal D<sup>a</sup>. María Dolores Carrera García, con CVE: \_ y fechados el 14 de mayo 2024 y el 25 de junio 2024 respectivamente, que se pueden comprobar en el siguiente enlace URL:<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>. .

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C1AD00P1G5G3D7Z2W4, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

- La parcela que nos ocupa, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- Para la TALA DE 9 PINOS.
- Con un presupuesto de ejecución material de 7.040 €.
- Parcela identificada con la referencia catastral **8965102UF5586N0001FO**, sita en C/ MAGO SANTHAI, 647
- Coordenadas de la actuación:

28-junio-2024

2/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

PINO 1 36°38'33.8"N 4°34'53.8"W  
PINO 2 36°38'33.0"N 4°34'53.5"W  
PINO 3 36°38'33.0"N 4°34'53.3"W  
PINO 4 36°38'33.1"N 4°34'53.2"W  
PINO 5 36°38'33.2"N 4°34'52.9"W  
PINO 6 36°38'33.2"N 4°34'52.7"W  
PINO 7 36°38'33.3"N 4°34'52.6"W  
PINO 8 36°38'33.3"N 4°34'52.4"W  
PINO 9 36°38'33.4"N 4°34'52.3"W

f) Promotor: PEREZ JIMÉNEZ ALEJANDRO, con DNI: \*\*\*8003\*\*

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00006/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ GAUCÍN, N.º 352, URB. PINOS DE ALHAURÍN.**Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**Ref.: M-00006/2024**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

28-junio-2024

3/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00006/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de junio de 2024, con CVE: 07E800230A1000P2K9J2Q6M6F2, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C23400C5R2Q0J4X5L9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D<sup>ÑA</sup>. MARÍA VICTORIA BARRIOS GÓMEZ con DNI \*\*\*2456\*\*, D. ALBERTO VILLADA MILLÓN con DNI \*\*\*2350\*\* y D<sup>ÑA</sup>. MARÍA DOLORES BARRIOS GÓMEZ con DNI \*\*\*7394\*\* para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ GAUCÍN, N.º 352. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8164117UF5586S0001BJ) de este término municipal, según Proyecto Básico (memoria firmada digitalmente el 16/05/24 y planos el 24/06/24), redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO CARRASCO RODRÍGUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 262.608,90 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0,13 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

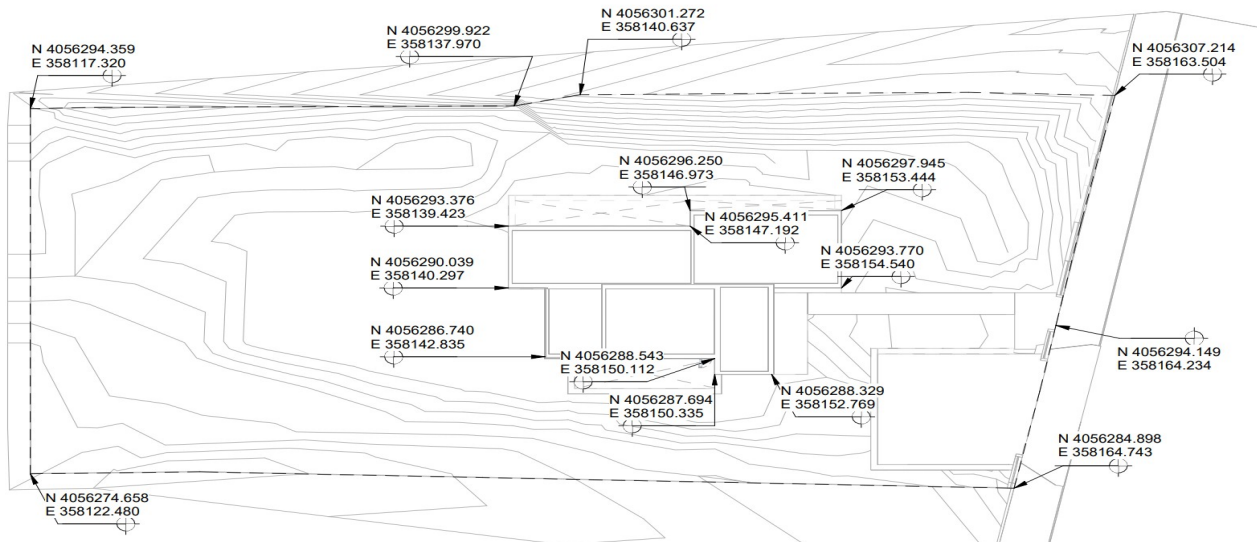




PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403</p> <p>Fecha: 26/08/2024</p> <p>Hora: 10:24</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación de 27,9 m<sup>2</sup> y 11,19 m<sup>2</sup> en vía pública por un plazo de 4 semanas a contar desde el inicio de las obras para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00009/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ MIJAS, N.º559, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: M-00009/2024**

28-junio-2024

6/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024	DOCUMENTO: 20242347403
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00009/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D<sup>o</sup>. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de junio de 2024, con CVE: 07E80023177B00T1U7L1E0S6H2, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C57600C0G4N4G9B8Z1, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D. JOSÉ ANTONIO FRÍAS MOLINA con DNI \*\*\*7245\*\* para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MIJAS, N.º 559. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8868110UF5586N0001DO) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en mayo de 2024, redactado por el Arquitecto D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 119.210 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 “Pinos de Alhaurín”, Ie= 0,13 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

28-junio-2024

7/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**COORDENADAS GEORREFERENCIADAS  
DE PARCELA**

358728.3490 4056646.7958  
358733.8993 4056651.0364  
358739.5270 4056655.3360  
358736.2790 4056659.8770  
358733.0540 4056663.8820  
358729.9330 4056667.7760  
358726.7850 4056671.8980  
358726.3220 4056672.3590  
358722.3172 4056676.1880  
358673.3622 4056636.7412  
358677.0076 4056635.2582  
358686.1625 4056630.1368  
358693.4340 4056625.0153  
358697.1590 4056622.7220  
358702.2204 4056626.6132  
358708.2490 4056631.2480  
358714.3580 4056635.8750  
358719.2370 4056639.6300  
358723.5770 4056643.1500  
358728.3490 4056646.7958

**COORDENADAS GEORREFERENCIADAS  
DE VIVIENDA**

X=358706.7909 Y=4056653.4848  
X=358714.7355 Y=4056659.3077  
X=358717.5139 Y=4056655.5168  
X=358716.7074 Y=4056654.9257  
X=358719.2789 Y=4056651.4172  
X=358720.4888 Y=4056652.3039  
X=358724.1244 Y=4056647.3436  
X=358714.5667 Y=4056640.3384  
X=358712.1725 Y=4056643.6049  
X=358715.6003 Y=4056646.1173  
X=358714.5067 Y=4056647.6095  
X=358716.6038 Y=4056649.1465  
X=358713.9140 Y=4056652.8163  
X=358709.5989 Y=4056649.6536  
X=358706.7909 Y=4056653.4848

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto**

28-junio-2024



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00112/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN C/ NAVÍO, N.º 7. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00112/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023940400M8G4F9Y5A2Y9.

28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024	DOCUMENTO: 20242347403
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C25C00U9J7M9I6P8W5, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ BERMÚDEZ con DNI \*\*\*8071\*\* y DÑA. CINTIA GARCÍA CORELL con DNI \*\*\*1606\*\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO, N.º 7, URB. RETAMAR (REF. CAT. 2690110UF6529S0001HP), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en julio de 2024, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 260.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de ordenación del sector de planeamiento UR-1 “RETAMAR II”, Ie=0,40 m²t/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

PISCINA			VIVIENDA		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362786,079	4058831,494	1	362795,477	4058839,472
2	362785,246	4058834,894	2	362787,035	4058837,407
3	362790,390	4058836,169	3	362785,585	4058843,332
4	362791,222	4058832,769	4	362785,195	4058843,236
			5	362783,077	4058851,891
			6	362792,372	4058854,166
			7	362794,491	4058845,512
			8	362794,026	4058845,398

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución

28-junio-2024



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

28-junio-2024

11/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

28-junio-2024

12/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVIA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00104/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN AVDA. SANTA CLARA, N.º 147, URB. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: M-00104/2024**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00104/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D<sup>ª</sup>. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de julio de 2024, con CVE: 07E800232BD800C6W7W6X1B0G9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C5BC00T6G1H4T4P3E4, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D<sup>ña</sup>. ROCÍO BERMÚDEZ BERMÚDEZ con DNI \*\*\*2652\*\* y D. FERNANDO PRADOS MARTÍN con DNI \*\*\*0270\*\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN AVDA. SANTA CLARA, N.º 147. URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3196003UF6539N0001DY) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.MA en fecha 14/06/2024, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 140.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el 28-junio-2024

13/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

VIVIENDA		
Vértice	X	Y
1	363024,338	4059499,242
2	363015,415	4059498,066
3	363016,068	4059493,109
4	363024,991	4059494,285

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

28-junio-2024

14/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00067/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y DOS OFICINAS, SITO EN PZ. ROSALES, N.º 22. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: M-00067/2024**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00067/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de junio de 2024, con CVE: 07E80022FA3900N7T8T0Q2R4E7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023B9EA00D8G8J8X5I1W8, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L. para construcción de un edificio de dos viviendas y dos oficinas sito en Plaza Rosales n.º 22 (ref. cat. 0382103UF6508S0001XI) de este término municipal, todo ello según el proyecto básico fechado en junio 2024 realizado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 233.649’48 €.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la

28-junio-2024



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Nombre	Posición X	Posición Y
1	360253.4667	4058093.6129
2	360261.7791	4058092.1237
3	360260.2630	4058086.4810
4	360258.7916	4058081.0707
5	360256.1730	4058081.5890
6	360256.9111	4058084.4070
7	360254.0090	4058085.1671
8	360253.2275	4058082.1828
9	360252.5130	4058082.3310
10	360251.8753	4058082.4591
11	360250.6118	4058082.7128
12	360252.0250	4058088.1100

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

28-junio-2024



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00090Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas+2 oficinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00078/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y PÉRGOLA, SITAS EN C/ MIJAS, N.º 656, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: M-00078/2024**

28-junio-2024

17/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00090Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00090Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00078/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D<sup>ª</sup>. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de junio de 2024, con CVE: 07E80022F1D700M4Y8U5P3D2Y9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023B9CE00T3V2H3S2J1S6, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D. EUGENE MULCAHY con NIE \*\*\*1189\*\* para construcción de PISCINA, PÉRGOLA Y ADAPTACIÓN DE ZONAS EXTERIORES, SITAS EN CALLE MIJAS, N.º 656. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8965111UF5586N0001XO) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAMA el 30/04/2024, redactado por el Arquitecto D. EMILIO BECERRA JIMÉNEZ en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 31.845,57 €, figurando como director de las obras y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, D. EMILIO BECERRA JIMÉNEZ, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la construcción objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Aislados y Adosados N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

1. PISCINA:

PISCINA		
Vértice	X	Y
1	359049.6799	4056409.4506
2	359052.4129	4056412.3714
3	359058.2544	4056406.9053
4	359055.5214	4056403.9846

2. PÉRGOLA

PÉRGOLA		
Vértice	X	Y
1	359039.3613	4056413.9381
2	359041.4110	4056416.1287
3	359043.6016	4056414.0789
4	359041.5518	4056411.8884

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

28-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00132/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA PISCINA PRIVADA, SITA EN AVDA. EL MANANTIAL, N.º65, URB. LOS MANANTIALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

28-junio-2024

20/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00132/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de junio de 2024, con CVE: 07E8002313A400N8J8U2Q0E1H0.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C52D00Q9Z2Q3N5X1F6.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. PEDRO MARTÍN FARIZA con DNI \*\*\*6830\*\* para LEGALIZACIÓN DE PISCINA, SITA EN AVDA. EL MANANTIAL, N.º 65. URB. LOS MANANTIALES (REF. CAT. 1583120F6518S00011S), de este término municipal, según documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Fernández de Liencres Aguiló, visada por el COAAT el 19/03/2024 (memoria aportada el 26/06/2024 con n.º de registro 13324 y planimetría aportada el 03/04/2024 con n.º de registro 6870), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras realizadas de 6.140,71 €.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Texto particularizado para el P.P.O. AU-24 “Los Manantiales”).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

28-junio-2024

21/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la piscina son las siguientes:

B) PISCINA. Vértices en planta de la lámina de agua o vaso.

X Y

<b>A</b>	<b>361400.7407</b>	<b>4058217.5938</b>
<b>B</b>	<b>361403.1841</b>	<b>4058209.9761</b>
<b>C</b>	<b>361404.5496</b>	<b>4058218.8155</b>
<b>D</b>	<b>361406.9930</b>	<b>4058211.1978</b>

Sistema de Referencia ETRS89

Proyección UTM Huso 30

2º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

3º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de 28-junio-2024

C  
S  
V:  
07  
E  
80  
02  
31  
3  
A  
40  
0  
N  
8J  
8  
U

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242347403
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

4º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00646/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. M-00130/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00059/2023, POR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SITA EN CALLE FUENGIROLA, N.º 403-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: A-00646/2024**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00646/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de agosto de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000646/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-130/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-110/2023**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ FUENGIROLA, 403-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
**PETICIONARIO:** JUAN ROCHA GONZALEZ (DNI. \*\*\*\*9552\*)

28-junio-2024

23/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 25/07/2024 y con n.º de registro 15278, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 09/09/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. F-00003/2024, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UN VIVERO Y UN ALMACÉN, SITOS EN LA PARCELA 158 DEL POLÍGONO 19. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: F-00003/2024**

28-junio-2024

24/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00003/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>ª</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de junio de 2024, con CVE: 07E80023099900Z5O8M6N9P3X5.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de agosto de 2024, con CVE:07E80023BF4F00N3T6W8U4B7T9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1º.- Las edificaciones consisten en:

Las edificaciones son las siguientes:

- Vivero en planta baja, de superficie construida 1.106,78 m<sup>2</sup>.
- Almacén en planta baja, de superficie construida 6,61 m<sup>2</sup>.

Las construcciones se ubican en una parcela de 4.009,73 m<sup>2</sup> de superficie, que forma parte de la finca registral 7.141, y forma parte de la parcela con referencia catastral 29007A019001580000XP. La parcela, cuya inscripción registral como finca independiente se pretende, linda, al Norte, con vía pecuaria n.º III, que la separa del lote 100 y de la parcela catastral 36 del polígono 1; al Sur, con el trazado antiguo del ferrocarril, carretera MA-3300; al Este, con el lote n.º 28, parcela catastral 159 del polígono 19; y al Oeste, resto de la finca matriz.

2º.- Las edificaciones objeto del expediente, así como la delimitación de la parcela descrita, tienen una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubican las edificaciones se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.).

28-junio-2024

25/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024	DOCUMENTO: 20242347403
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

28-junio-2024

26/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. F-00008/2023, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UN TRASTERO, SITO EN C/RONDA, 458. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: F-00008/2023**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00008/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de agosto de 2024, con CVE: 07E800230CC300N0L8J9R8G4K3.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C46400C6O3J5J7U7S7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo

28-junio-2024

27/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1º.- La descripción de las edificaciones es la siguiente:

Trastero en edificación anexa a vivienda unifamiliar aislada, ubicado en planta baja, con una superficie construida total de 37,71 m<sup>2</sup>, en Calle Ronda n.º 458, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8674107UF5588S0001ZT, e inscrita en el Registro de la Propiedad 11 de Málaga, al número de finca registral 16.821.

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Que la edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- Que la parcela donde se ubican las edificaciones se encuentran clasificadas como Suelo Urbano No consolidado y calificada de residencial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si las edificaciones lo necesitasen, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

28-junio-2024

28/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

28-junio-2024

29/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 13.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00017/2023, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UN GARAJE ANEXO A VIVIENDA, SITO EN C/ JOSÉ BERGAMÍN, 48. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**Ref.: F-00017/2023**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00017/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de junio de 2024, con CVE: 07E8002311B900W5L4J3R4G2J1.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023C4C100Z4M6V4S6P7L7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1º.- La descripción de las edificaciones es la siguiente:

Garaje anexo a vivienda unifamiliar aislada, en Calle José Bergamín n.º 48, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 3481116UF6538S0001MB, e inscrita en el Registro de la Propiedad 11 de Málaga, al número de finca registral 7.207.

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Que la edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- Que la parcela donde se ubican las edificaciones se encuentran clasificadas como Suelo Urbano No consolidado y calificada de residencial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan 28-junio-2024

30/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si las edificaciones lo necesitasen, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas

28-junio-2024



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. F-00008/2022, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UN ALMACÉN, SITO EN C/ MORILES, N.º 88-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: F-00008/2022**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00008/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E91500A5Y3U3F9D7K1.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023BABB00I0E5H6G2E2Q7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

28-junio-2024

32/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1º.- La descripción de las edificaciones es la siguiente:

Almacén, en Calle Moriles n.º 88-A, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 2582121UF6528S0001WH, e inscrita en el Registro de la Propiedad 11 de Málaga, al número de finca registral 21.200.

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Que la edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- Que la parcela donde se ubican las edificaciones se encuentran clasificadas como Suelo Urbano No consolidado y calificada de residencial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 3ª fase).

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si las edificaciones lo necesitasen, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

28-junio-2024

33/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

28-junio-2024



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EL EXPTE. 2024 AGMA-00055, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PLAZO PARA TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS POR PARTE DEL TIRO DE PICHÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**PRIMERO.-** Visto el escrito de la Asociación de Vecinos Pinos de Alhaurín con fecha 03/04/2024 y número de registro de entrada 20246883, en el que denuncia las molestias por ruidos ocasionadas por la actividad deportiva del Campo de Tiro al Vuelo Jarapalos, ubicado en Parcela 17 del Polígono 17 (suelo no urbanizable), con Referencia Catastral 29007A01700027000XI del término municipal de Alhaurín de la Torre, escrito al que acompaña informe de medición acústica solicitado a iniciativa de los vecinos afectados, con la actividad deportiva en funcionamiento, cuyos resultados han superado los límites de inmisión permitidos según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Visto que figura en el expediente que tras escrito de denuncia, por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se solicitó informe de ensayo acústico de inmisión de ruido del Club de Tiro Jarapalos, con la actividad en funcionamiento al laboratorio de ensayos acústicos AND-L-285, don Francisco Javier Olmedo Rodríguez, Técnico competente en contaminación acústica e Ingeniero Técnico en Telecomunicación, COITT 9674, verificándose que la actividad supera los límites permitidos.

**TERCERO.-** Visto que con fecha 02/07/2024, se recibe Providencia de Alcaldía, solicitando informe de los servicios técnicos municipales respecto del expediente 2024 AGMA-00055, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el tipo de medidas correctoras y necesarias que debe adoptar la actividad del Club de Tiro “Jarapalos”, para el cumplimiento de los valores mínimos de inmisión establecidos en la normativa en vigor, o bien el aislamiento acústico necesario, todo ello, según establece el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**CUARTO:** Visto el informe de jurídico emitido por el Técnico M. de Administración General, fechado el 17 de julio de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: 2024-AGMA-00055.**

**SITUACIÓN: Crta. De Coín, s/n. Alhaurín de la Torre, (Málaga)**

**TITULAR: REAL SOCIEDAD TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA, con CIF \*\*9039\*\*\***

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 10/07/2024, del que resulta que:

“INFORME

28-junio-2024

35/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SWAL 2024 AGMA-00055

EXPTE MA-33/24-AR-R

:

**Asunto: Informe Técnico Interpretación Estudio Acústico Tiro de Pichón Jarapalos**

Con fecha 02/07/2024, se recibe Providencia de Alcaldía, solicitando informe de los servicios técnicos municipales respecto del expediente 2024 AGMA-00055, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el tipo de medidas correctoras y necesarias que debe adoptar la actividad del Club de Tiro “Jarapalos”, para el cumplimiento de los valores mínimos de inmisión establecidos en la normativa en vigor, o bien el aislamiento acústico necesario, todo ello, según establece el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Visto escrito de la Asociación de Vecinos Pinos de Alhaurín con fecha 03/04/2024 y número de registro de entrada 20246883, en el que denuncia las molestias por ruidos ocasionadas por la actividad deportiva del Campo de Tiro al Vuelo Jarapalos, ubicado en Parcela 17 del Polígono 17 (suelo no urbanizable), con Referencia Catastral 29007A01700027000XI del término municipal de Alhaurín de la Torre, escrito al que acompaña informe de medición acústica solicitado a iniciativa de los vecinos afectados, con la actividad deportiva en funcionamiento, cuyos resultados han superado los límites de inmisión permitidos según la legislación vigente.

II.-Consta en el expediente ensayo acústico de inmisión de ruido Ref.: INF24-091, elaborado por Ingeniero Técnico de Telecomunicación COITT 9674, de la actividad de Club Tiro “Jarapalos”, en funcionamiento.

III.- La actividad a estudio se desarrolla en pistas al aire libre del Campo de Tiro “Jarapalos”, cuya ubicación se ha definido anteriormente. Las dos viviendas que se han tomado como puntos de referencia y desde las que se han realizado las mediciones son C/. Manuel Aleixandre n.º 260 y C/. Benahavis n.º 259, viviendas más afectadas y siempre **con predominio de suelo residencial**.

IV.- La actividad se desarrolla en horario de día y tarde (nunca antes de las 7,00 h., ni después de las 23,00 h.), por lo que a efectos de tomar los valores límites de ruido más restrictivos, se considerará el período de día/tarde en zona con predominio de suelo de uso residencial.

**LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

28-junio-2024

36/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- COMPETENCIA.- De conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

“2. Corresponde a la Administración Local:

...b) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con actuaciones públicas o privadas, no incluidas en el apartado 1.a) de este artículo.”

De acuerdo con esta disposición legal, el Ayuntamiento, una vez conocida la denuncia y careciendo de medios propios para realizar un estudio acústico, procede a solicitar un estudio acústico de la actividad denunciada por empresa homologada para tal fin, llevándose a cabo las mediciones estando la actividad en pleno funcionamiento, concretamente, cuando se celebraba un campeonato mundial (día 9 de junio de 2024) y desde las viviendas más afectadas, situación más desfavorable.

SEGUNDO.- VALORES LÍMITE DE INMISIÓN DE RUIDO.- Se considerará como nivel límite de inmisión de ruido aplicable a la actividad, el definido en la Tabla VII del Decreto 6/2012, que serían **55 dBA** (Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial), el cual no debe ser superado en **5 dBA**, siguiendo lo indicado en el artículo 30 de dicha normativa, ya que la actividad no funciona generando un ruido continuo. Por lo que el **límite definido a aplicar es de 60 dBA** (zona con predominio de suelo de uso residencial, período de día/tarde).

TERCERO.- RESULTADOS DE LA MEDICIÓN.- Las mediciones se han realizado en el balcón de la primera planta de la vivienda sita en C/. Benahavis nº 259 y en la planta baja frente a la linde de la parcela de la vivienda sita en C/. Manuel Aleixandre nº 260, constituyendo ambas, las ubicaciones más afectadas por el ruido de la actividad en funcionamiento, son las que se indican en la tabla siguiente:

**Inmisión de ruido a exterior**

Lkeq, T1 (exterior) Zona de uso residencial 1,5 m linde de fachada de vivienda (C/. Benahavis n.º 259)	55 dBA + 5 dBA= 60 dBA Decreto 6/2012 Art. 29, Tabla VII y Art. 30 (Período día/tarde)	<b>70 dBA</b>	<b>No cumple</b>
Lkeq, T2 (exterior) Zona de uso residencial Parcela de vivienda (C/. Manuel Aleixandre n.º 260)	55 dBA + 5 dBA= 60 dBA Decreto 6/2012 Art. 29, Tabla VII y Art. 30 (Período día/tarde)	<b>78 dBA</b>	<b>No cumple</b>

**CONCLUSIONES**

1.- Según los datos obtenidos en el estudio acústico, se puede concluir que la actividad desarrollada en el Campo de Tiro “Jarapalos”, situado en la Carretera de Coin, parcela 17, Polígono 17 de este término municipal, **NO**

28-junio-2024

37/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUMPLE** el nivel límite permitido de inmisión de ruido a exterior, para zona con predominio de suelo de uso residencial en período de día/tarde, fijado en la legislación vigente (artículos 29 y 30 del Decreto 6/2012).

2.- Se propone comunicar a los responsables de la actividad, la adopción de medidas correctoras inmediatas y necesarias para el cumplimiento de los límites de inmisión establecidos por la legislación vigente, todo ello, según lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía, que indica entre otras cosas, que las actividades no industriales que, a la entrada en vigor del presente Decreto, que se hallen en funcionamiento y autorizadas, deberán adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento, en el plazo de tres años a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

En el apartado 2 de la misma Disposición, cita textualmente: “Los requisitos mínimos de aislamiento acústico de estas actividades serán los establecidos por la normativa anterior, si bien el, aislamiento acústico será el necesario que permita asegurar el cumplimiento de los valores límites de transmisión al interior de las edificaciones y de los valores límite de inmisión del área de sensibilidad acústica correspondiente establecidos en el artículo 29 del Reglamento que se aprueba mediante este Decreto. No obstante, en el caso de haberse presentado denuncia y comprobado fehacientemente el incumplimiento, deberán adoptar las medidas inmediatas y necesarias para su cumplimiento”

3.- SE PROPONE, conceder un plazo de dos meses, a partir de la recepción de la presente notificación para que los responsables de la actividad molesta, tomen las medidas correctoras necesarias e inmediatas para que su actividad deportiva, no supere los límites de inmisión establecidos por la legislación vigente y cesen las molestias a los vecinos, acompañando ensayo acústico de inmisión de ruido.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**Segundo:** Figura en el expediente que tras escrito de denuncia, por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicitó informe de ensayo acústico de inmisión de ruido del club de tiro “Jarapalo”, sito en Crta, de Coín s/n, 29130, Alhaurín de la Torre, al laboratorio de ensayos acústicos: AND-L-285, don Francisco Javier Olmedo Rodríguez, Técnico competente en contaminación acústica e Ingeniero Técnico en Telecomunicación, COITT 9674, verificándose de la existencia de molestias causadas por ruidos.

**Tercero:** Según se hace constar en el informe de la OTM, según los datos obtenidos en el estudio acústico, se puede concluir que la actividad desarrollada en el Campo de Tiro “Jarapalos”, situado en la Carretera de Coín, parcela 17, Polígono 17 de este término municipal, **NO CUMPLE** el nivel límite permitido de inmisión de ruido a exterior, para zona con predominio de suelo de uso residencial en período de día/tarde, fijado en la legislación vigente (artículos 29 y 30 del Decreto 6/2012).

**Cuarto:** En el precitado informe de la OTM, se propone comunicar a los responsables de la actividad, la adopción de medidas correctoras inmediatas y necesarias para el cumplimiento de los límites de inmisión establecidos por la legislación vigente, todo ello, según lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía, que indica entre otras cosas, que las actividades no industriales que, a la entrada en vigor del presente Decreto, que se hallen en funcionamiento y autorizadas, deberán

28-junio-2024



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento, en el plazo de tres años a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

**Quinto:** Conforme con la legislación vigente se deben adoptar las medidas tendentes a eliminar y/o reducir los ruidos causantes de las molestias a los vecinos, todo ello en cumplimiento de ley 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, Ley a Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (en adelante GICA), la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido (en adelante LR), y demás normativa de aplicación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (en adelante GICA), la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido (en adelante LR), y la ley 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

**Segundo:** Los hechos descritos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 58 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, consistente en: “(.....), 2º. La superación en más de 6 dBA de los valores límites de emisión aplicables establecidos en el presente Reglamento. 4º. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas cautelares o provisionales reguladas en el artículo 56-

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**1º.-** Conceder un plazo de dos meses, a la entidad REAL SOCIEDAD TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA, con CIF \*\*9039\*\*\*, para que tomen las medidas correctoras necesarias e inmediatas para que su actividad deportiva, no supere los límites de inmisión establecidos por la legislación vigente y cesen las molestias a los vecinos.

28-junio-2024

39/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- La realización de ensayo acústico de inmisión de ruido (no teórico), dentro del plazo de dos meses conferido al efecto, debiéndose realizarse situándose en las viviendas más cercanas en las proximidades de C/ Manuel Aleixandre, tomándose dos puntos de medida: uno en la parcela sita en calle Manuel Aleixandre, n.º 260, y otro en un balcón de la primera planta de la vivienda sita en valle Benahavís, n.º 259 o aledaña a ésta. (Los puntos seleccionados se consideran ubicados en zona con predominio de suelo de uso residencial), y en todo caso, conforme instrucción técnica 2, (apartado A), del Decreto 6/2012.

3º.- La prohibición del ejercicio de actividad de tiro en la pista n.º 1 en el emplazamiento sito en Jarapalos, Parcela 17, Polígono 17, Crta- Coín, de este término municipal, hasta que no se establezcan las medidas correctoras, se realice ensayo acústico y sean levantada dicha prohibición.

4º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cuerpo de la Policía Local, y ordenar a la policía local que lleve a cabo la comprobación del cumplimiento de la orden de cese del uso de la actividad de tiro en la pista n.º 1, en el emplazamiento sito en Jarapalo, Parcela 17-Polígono 17, Crta- Coín, de este término municipal, facultando a la Policía Local en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir el pleno cumplimiento y, entre ellas, el precintado de las instalaciones.

5º.- Se trasladen las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por un presunto delito de desobediencia, en caso de que se produzca un hipotético incumplimiento de la orden.

6º.- Notificar la presente resolución a la entidad REAL SOCIEDAD TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA, con CIF \*\*9039\*\*\*, con la advertencia de que su incumplimiento podría dar lugar a los perjuicios penales y/o administrativos que en derecho procedan.

7º.- En caso de incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, dentro del plazo de dos meses otorgado y tratándose de una infracción en materia de contaminación acústica, por actuaciones sujetas a autorización ambiental unificada, procedería dar traslado a Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en los artículos 158.1 3ª de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo.”

**QUINTO.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1º.- Conceder un plazo de dos meses, a la entidad REAL SOCIEDAD TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA, con CIF \*\*9039\*\*\*, situado en la Carretera de Coín, Parcela 17, Polígono 17 de este término municipal, para que tomen las medidas correctoras necesarias e inmediatas para que su actividad deportiva, no supere los límites de inmisión establecidos por la legislación vigente y cesen las molestias a los vecinos.

2º.- La realización de ensayo acústico de inmisión de ruido (no teórico), dentro del plazo de dos meses conferido al efecto, debiéndose realizar desde las viviendas más cercanas tomándose dos puntos de medida: uno en la 28-junio-2024

40/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

parcela sita en calle Manuel Aleixandre, n.º 260, y otro en un balcón de la primera planta de la vivienda sita en calle Benahavís, n.º 259 o alledaña a ésta. (Los puntos seleccionados se consideran ubicados en zona con predominio de suelo de uso residencial), y en todo caso, conforme instrucción técnica 2, (apartado A), del Decreto 6/2012.

3º.- La prohibición del ejercicio de actividad de tiro en la pista n.º 1 del Campo de Tiro Jarapalos sito en Parcela 17, Polígono 17, Ctra de Coín, de este término municipal, hasta que no se establezcan las medidas correctoras, se realice ensayo acústico y sea levantada dicha prohibición.

4º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cuerpo de la Policía Local, y ordenar a la policía local que lleve a cabo la comprobación del cumplimiento de la orden de cese del uso de la actividad de tiro en la pista n.º 1, del Campo de Tiro Jarapalos sito en Parcela 17, Polígono 17, Ctra. de Coín, de este término municipal, facultando a la Policía Local en el supuesto de ser ello preciso, de todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir el pleno cumplimiento y, entre ellas, el precintado de las instalaciones.

5º.- Se trasladen las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por un presunto delito de desobediencia, en caso de que se produzca un hipotético incumplimiento de la orden.

6º.- Notificar la presente resolución a la entidad REAL SOCIEDAD TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA, con CIF \*\*9039\*\*\*, con la advertencia de que su incumplimiento podría dar lugar a los perjuicios penales y/o administrativos que en derecho procedan.

7º.- En caso de incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, dentro del plazo de dos meses otorgado y tratándose de una infracción en materia de contaminación acústica, por actuaciones sujetas a autorización ambiental unificada, procedería dar traslado a Consejería competente en materia de medio ambiente en el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en los artículos 158.1 3ª de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 16.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOBRE EL EXPTE. 2023 RPAAT-00036, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

28-junio-2024

41/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00006/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. D./Dña. MÓNICA GÁLVEZ FERNÁNDEZ con NIF \*\*\*8618\*\* en representación como tutuora legal de la menor DANIELA FLORES GARCÍA GÁLVEZ, con fecha de registro general de entrada de 14 de noviembre de 2023 y número de orden 22702, escrito conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** D./Dña. MÓNICA GÁLVEZ FERNÁNDEZ con NIF \*\*\*8618\*\* en representación no acreditada de D./Dña. DANIELA FLORES GARCÍA GÁLVEZ (sin constar el NIF), presentó un escrito con registro de entrada nº 22702, en fecha de 14 de noviembre de 2023, para solicitar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, al que se le asigna el número de expediente RPAT-00036/2023.

**SEGUNDO.-** No consta en la documentación presentada la acreditación de representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** En fecha de 15 de noviembre de 2023 por el Órgano Instructor se requiere a la representante para que acredite la representación que dice ostentar, para lo cual se le concede un plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento, con la advertencia de que en caso de no presentar la documentación requerida, no se tendría por realizado el acto que pretende en el expediente RPAT-00036/2023, conforme al artículo 5.6 de la Ley 39/2015 de PACAP, lo que se le notifica telemáticamente en fecha de 23 de noviembre de 2023.

**CUARTO.-** En fecha de 24 de noviembre de 2023 con nº23493 de registro de entrada, D./Dña. MÓNICA GÁLVEZ FERNÁNDEZ con NIF \*\*\*8618\*\* aporta libro de familia acreditativo de la representación como tutuora legal de la menor DANIELA FLORES GARCÍA GÁLVEZ (8/9/2018).

**QUINTO.-** D./Dña. MÓNICA GÁLVEZ FERNÁNDEZ con NIF \*\*\*8618\*\* en representación como tutora legal de la menor DANIELA FLORES GARCÍA GÁLVEZ (8/9/2018), presentó el 14 de noviembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 22702, un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el 1/9/2023, en el Jardín Oriental Bienquerido, su hija tiene un accidente por falta de mantenimiento y cuidado de la maquinaria, aun haciendo bien uso de ella, se amputa la falange distal del tercer dedo de mano izquierda, incluso llegando a tener exposición osea de dicho dedo, que no existe cartel de prohibición de uso y está situada a escasos metros de la zona de juegos produciéndole lesiones con intervenciones quirúrgicas. Posteriormente acudió a la Policía Local que acordó la zona para que no se usara, presentando un escrito, tras el cual se retiró la máquina.

**SEXTO.-** Acompaña a su solicitud:

- 12 fotografías.
- Informe de alta de hospitalización de Hospital Quirón Salud de 2/9/2023.
- Informe de alta de urgencia de Hospital Quirón Salud de 5/9/2023.
- Informe de consultas externas de Hospital Quirón Salud de 7/9/2023.
- Informe de alta de urgencia de Hospital Quirón Salud de 10/9/2023.

28-junio-2024

42/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Informe de alta de urgencia de Hospital Quirón Salud de 11/9/2023.  
Análítica de Hospital Quirón Salud de 11/9/2023.  
Volante para prestación de Hospital Quirón Salud de 11/9/2023.  
Informe de consultas externas de Hospital Quirón Salud de 14/9/2023.  
2 informes de consultas externas de Hospital Quirón Salud de 19/9/2023.  
Informe de consultas externas de Hospital Quirón Salud de 21/9/2023.  
Informe de alta de CMA de Hospital Quirón Salud de 29/9/2023.  
Declaración privada de MARÍA BELÉN MOLINERO MESA con NIF \*\*\*5701\*\*

**SÉPTIMO.-** No acompaña o indica en su solicitud:

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales).  
El momento en que el daño efectivamente se produjo (hora).  
Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

**OCTAVO.-** Pruebas que propone: Documental aportada.

**NOVENO.-** En fecha de 27 de noviembre de 2023 por el Órgano Instructor se requiere a la representante para que aportase la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales), indicar el momento en que el daño efectivamente se produjo (hora), y aportar una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se le notifica telemáticamente en fecha de 27 de noviembre de 2023.

**DÉCIMO.-** En fecha de 5 de diciembre de 2023, con nº24134 de registro de entrada la representante de la reclamante solicita ampliación del plazo de subsanación, lo cual es concedido mediante providencia del Órgano Instructor de fecha de 10 de enero de 2024, lo que se le notifica telemáticamente el 15 de enero de 2024.

**UNDÉCIMO.-** En fecha de 26 de diciembre de 2023 se presenta por DÑA. JULIA RODRÍGUEZ FRÍAS con NIF \*\*\*8793\*\* en calidad de representante no acreditada de D./Dña. MÓNICA GÁLVEZ FERNÁNDEZ con NIF \*\*\*8618\*\* y de D./Dña. ANTONIO GARCÍA FLORIDO con NIF \*\*\*8868\*\* un escrito con documentación.

**DUODÉCIMO.-** En fecha de 15 de noviembre de 2023 por el Órgano Instructor se requiere a la representante no acreditada para que acredite la representación que dice ostentar, para lo cual se le concede un plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento, con la advertencia de que en caso de no presentar la documentación requerida, no se tendría por realizado el acto de 26 de diciembre de 2023 que pretende en el expediente RPAT-00036/2023, conforme al artículo 5.6 de la Ley 39/2015 de PACAP, lo que se le notifica telemáticamente en fecha de 16 de enero de 2024.

**DÉCIMOTERCERO.-** En fecha de 26 de enero de 2024, la reclamante aporta escritura notarial que acredita la representación de D./Dña. MÓNICA GÁLVEZ FERNÁNDEZ con NIF \*\*\*8618\*\* y de D./Dña. ANTONIO GARCÍA FLORIDO con NIF \*\*\*8868\*\*, junto con una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será

28-junio-2024



CVE:  
07E80023D18B00C3B0F00090Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49

DOCUMENTO: 20242347403  
Fecha: 26/08/2024  
Hora: 10:24





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

**DÉCIMO CUARTO.-** La documentación aportada el 26 de diciembre de 2023, consiste en historia clínica de fecha de 19/12/2023, informe médico-pericial de lesiones de Daniela Gálvez Gálvez emitido por el facultativo D. Francisco J. Vicaría Arroyo, con nº de colegiado 29/8352 de 4 de diciembre de 2023, cuantificación de lesiones realizada el 20/12/2023 por importe de 13.532,00 euros.

**DÉCIMO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe de la Jefatura de Policía Local de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 7 de marzo de 2024 por la Jefatura de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones, y que consiste en síntesis en que sobre las 19:30 del día 01 de Septiembre de 2023 la menor Daniela Flores García Gálvez sufre unas lesiones en dedos de su mano izquierda mientras se encontraba haciendo uso de las máquinas de ejercicios emplazadas dentro del Parque Oriental de este municipio, sito en Calle Moriles; al parecer porque éstas se encontraban defectuosas. Que a consecuencia de lo anterior, su madre, Doña Mónica Gálvez Fernández, nacida el 12/11/1983, con DNI n\* 74886185W, teléfono de contacto n\* 699258720 y domicilio en C/ Nepal n\* 33 casa 16, Urb. Pizarrillo en Churriana (Málaga); interpone escritos de reclamación de responsabilidades en este ayuntamiento con números de registro 202300022702 y 202300023493 del 14 y el 24 de Noviembre de 2023 respectivamente, en los cuales se aportan las propias solicitudes de responsabilidad, parte médico facultativo de la atención del menor, identidad de un testigo de los hechos en el lugar de los mismos y fotografías del lugar del accidente. Que la identidad de una persona testigo del accidente es Doña María Belén Molinero Mesa, con DNI n\* 74857016C, según consta en la propia reclamación de Doña Mónica. Que el día 05 de Septiembre de 2023, los que suscriben se personan en el lugar a fin de realizar una inspección ocular del mismo, realizando el correspondiente informe al superior, el cual se adjunta, y con el correspondiente reportaje fotográfico. Que se contacta telefónicamente con la madre de la menor lesionada, y nos informa de que su hija ha sufrido varias operaciones de uno de sus dedos de la mano izquierda, quedándole secuelas y que a día de hoy no sabe nada sobre la reclamación que presentó en su día en este ayuntamiento, facilitándonos los diversos datos que son necesarios para completar las presentes. Que sobre las 19:00 horas del día de la fecha son requeridos por el Oficial J-3 a fin de personarse en las instalaciones del Parque Oriental de este municipio, sito en Av. Málaga con entrada también por la C/ Moriles, pues al parecer hay unas máquinas de ejercicios en su interior que se encuentren en mal estado y por las que se ha producido un accidente donde una menor ha sufrido lesiones importantes en uno de los dedos de una mano. Que al llegar al lugar comprueban como efectivamente hay una máquina de ejercicios del estilo a una máquina de remo, que carece, de lo que estos agentes creen, que es bombín hidráulico que actuaría de resistencia y a la vez de tope para que no llegue a chocar contra una de las propias partes de la máquina ni contra suelo. Que por esta razón los agentes estiman que las heridas han podido ser causadas por este defecto o carencia que presenta la máquina y solicitan que se subsane dicho defecto, para evitar nuevas incidencias. Que en la evitación de nuevos accidentes, los agentes señalizan la máquina con cinta policial, así como otra que es exactamente igual; señalizando y delimitando también la entrada al recinto de ejercicios para que nadie más entre en la zona, pues hay alguna que otra máquina que no se encuentra en su perfecto estado. Que se trata de una zona compuesta de máquinas de ejercicios para adultos, pero que el área que las contiene carece de cartel informativo de restricción de acceso a menores, o de que los menores deban estar acompañados por adultos como se informan en otras áreas del parque. Que se realiza reportaje fotográfico del lugar tanto antes de ser señalizado, como después, el cual se adjunta. (Adjunta 8 fotografías).

**DÉCIMO SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en 28-junio-2024



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

fecha de 23 de mayo de 2024, por el Coordinador de Servicios Operativos, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que se informa que sí se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 1 de septiembre de 2023. Los técnicos responsables de área de Parques Infantiles y Biosaludables, retiraron unos días después del incidente la máquina en cuestión como medida preventiva. Inspeccionada la zona por parte de estos técnicos, se determinan los siguientes aspectos: El parque infantil y el biosaludable del Jardín Oriental Bienquerido, se encuentran perfectamente separados. La distancia es de aproximadamente 7 metros. En ella además existe un pasillo apergolado con pilares de apoyo e incluso plantas (entorno a 4 metros), elementos que favorecen el distanciamiento de ambos espacios. Añadir que la distancia existente entre el parque infantil y el elemento que provocó el incidente, ronda los 15 metros. Por otro lado, el parque infantil cuenta con cartel indicativo de edades y normativas de uso.

**DÉCIMOSÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe complementario del Servicio Municipal de Servicios Operativos de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 19 de junio de 2024, por el Coordinador de Servicios Operativos, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que Se informa que los parques biosaludables del municipio no han pasado las correspondientes revisiones anuales, para comprobar el buen estado de mantenimiento y funcionamiento de las máquinas. En particular, el parque biosaludable dentro del Jardín Oriental Bienquerido se inauguró en el año 2011. Por otro lado, se desconoce si la máquina se encontraba en mal estado el día de los hechos, ya que esta no había pasado ningún tipo de revisión, además de que no se recibió notificación alguna referente a roturas o desperfectos en la misma.

**DÉCIIMOCTAVO.-** En fecha de 19 de junio de 2024 se solicitó informe de valoración a la compañía aseguradora del Ayuntamiento dándole traslado de la documentación, la cual en fecha de 9 de julio de 2024, manifiesta que en relación a la reclamación patrimonial que hemos recibido y sin entrar en el fondo del asunto ni determinar la posible responsabilidad del Ayuntamiento, les informamos de que no es posible atenderlo dado que la cuantía de la reclamación es inferior a la franquicia establecida en póliza de 20.000 euros.

**DÉCIMONOVENO.-** En fecha de 10 de julio de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al/a la interesado/a, lo que se le comunica mediante notificación telemática a su representante en misma fecha, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiesen formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

**VIGÉSIMO.-** La interesada tiene posibilidad de acceso durante toda la tramitación del expediente, tanto presencialmente como a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al contenido del mismo.

**VIGÉSIMOPRIMERO.-** El/la interesado/a presenta alegaciones según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de 30 de julio de 2024. Las alegaciones presentadas el 12 de julio de 2024 con nº14439 de registro de entrada, consisten en manifestar que: *“De la simple lectura del informe realizado por el Servicio Municipal de Servicios Operativos de Alhaurín de la Torre, se desprende claramente que “..se informa que los parques biosaludables del municipio no han pasado las correspondientes revisiones anuales, para comprobar el buen estado de mantenimiento y funcionamiento de las máquinas. En particular, el parque biosaludable dentro del Jardín Oriental Bienquerido se inauguró en el año 2.011. Por otro lado, se desconoce si la máquina se encontraba en mal estado el día de los hechos, ya que ésta no había pasado ningún tipo de revisión..”. A mayor abundamiento, hemos de tener en consideración el Informe elaborado por la Policía Local de Alhaurín de la Torre en el que se detalla lo siguiente: “..que al llegar al lugar comprueban como efectivamente hay una máquina de ejercicios del estilo a una máquina de*

28-junio-2024

45/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*remo, que carece, de lo que estos agentes creen, que es bombín hidráulico que actuaría de resistencia y a la vez de tope para que no llegue a chocar contra una de las propias partes de la máquina ni contra suelo. Que por esta razón los agentes estiman que las heridas han podido ser causadas por este defecto o carencia que presenta la máquina, y solicitan que se subsane dicho defecto, para evitar nuevas incidencias..” Es más en dicho Informe, se hace constar que la máquina queda precintada, señalizando y delimitando la entrada al recinto de ejercicios para que nadie entre en la zona, ya que existen más máquinas en mal estado, sin olvidar que en el área no existe ningún tipo de señalización al respecto indicando la restricción de acceso a menores, o si deben de estar acompañados de adultos, como si existe en otras zonas del parque. Incluso por parte de la autoridad competente se aportan fotografías que acreditan la no existencia de citada señalización, la cual fue instalada tras el suceso objeto del presente procedimiento. Todo esto, viene a concluir que por parte de la Administración ha existido un actuar totalmente negligente en su deber de vigilancia de los elementos públicos. Citado parque, existe desde el año 2.011 y en 13 años no ha sido ni una sola vez, objeto de inspección por parte de los servicios operativos de este Ayuntamiento para comprobar el estado de las máquinas, y de si podían causar algún tipo de perjuicio al usuario. No puede manifestarse por parte de dichos servicios operativos que no se ha recibido en todos estos años notificación alguna del estado de las mismas, es obligación de dichos servicios saber cual es el estado de dichas máquinas y cumplir con su deber de velar por el buen estado y funcionamiento de las mismas, cosa que en 13 años no se ha hecho. No debemos olvidar también que existe una testigo presencial de los hechos Sra. Molinero Mesa, la cual en su declaración coincide fielmente con los hechos descritos, incluso conforme al Informe de la Policía Local. Las lesiones son consecuencia directa del mal estado la máquina, y aquí no cabe ninguna otra circunstancia, el propio Informe de la Policía Local determina que las heridas son consecuencia directa del estado de la misma, tomando medidas preventivas para evitar más incidentes, es más la máquina días después fue retirada de la zona. Con esta afirmación tan contundente y reconociéndose por los servicios operativos del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que en 13 años no se ha llevado a cado ningún tipo de revisión ni control de mantenimiento de las máquinas de la zona, queda más que acreditada la responsabilidad de la Administración, por su actuar negligente. SEGUNDO: Insistir en el hecho de que las lesiones suceden directamente por el actuar negligente de la Administración, la cual a raíz de estos hechos ha procedido a la retirada de la máquina y no antes, resaltando que por la misma se ha reconocido que se ha procedido a la retirada y a la señalización de la zona e instalación de carteles con la normas de uso que anterior a estos hechos como hemos mencionado, no existía. Por todo ello, debe estimarse nuestra reclamación en su integridad.”*

**VIGÉSIMOSEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.  
Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.

28-junio-2024

46/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.  
Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.  
Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.  
Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.  
Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.  
Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.  
Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concorra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido caso, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen sufridos por el/la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

**SEGUNDO.- Competencia.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3612 de 19 de junio de 2023, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

**TERCERO.- Solicitud.-** El procedimiento se ha iniciado a instancia del/de la interesado/a de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

**CUARTO.- Relación de causalidad.-** Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

28-junio-2024



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

**QUINTO.- Fondo del asunto.-** En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357 ] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062 ] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835] ).

En este sentido, el/la reclamante afirma que los daños se produjeron el día 1/9/2023, en el Jardín Oriental Bienquerido, su hija tiene un accidente por falta de mantenimiento y cuidado de la maquinaria, aun haciendo bien uso de ella, se amputa la falange distal del tercer dedo de mano izquierda, incluso llegando a tener exposición osea de dicho dedo, que no existe cartel de prohibición de uso y está situada a escasos metros de la zona de juegos produciéndole lesiones con intervenciones quirúrgicas. Posteriormente acudió a la Policía Local que acordonó la zona para que no se usara, presentando un escrito, tras el cual se retiró la máquina. Por lo que reclama una indemnización de 13.532,00 euros.

Por parte de la Policía Local se informa que sobre las 19:30 horas del día 01 de Septiembre de 2023 la menor Daniela Flores García Gálvez sufre unas lesiones en dedos de su mano izquierda mientras se encontraba haciendo uso de las máquinas de ejercicios emplazadas dentro del Parque Oriental de este municipio, sito en Calle Moriles; al parecer porque éstas se encontraban defectuosas. Que a consecuencia de lo anterior, su madre, Doña Mónica Gálvez Fernández, nacida el 12/11/1983, con DNI n\* 74886185W, teléfono de contacto n\* 699258720 y domicilio en C/ Nepal n\* 33 casa 16, Urb. Pizarriillo en Churrriana (Málaga); interpone escritos de reclamación de responsabilidades en este ayuntamiento con números de registro 202300022702 y 202300023493 del 14 y el 24 de Noviembre de 2023 respectivamente, en los cuales se aportan las propias solicitudes de responsabilidad, parte médico facultativo de la atención del menor, identidad de un testigo de los hechos en el lugar de los mismos y fotografías del lugar del accidente. Que la identidad de una persona testigo del accidente es Doña María Belén Molinero Mesa, con DNI n\* 74857016C, según consta en la propia reclamación de Doña Mónica. Que el día 05 de Septiembre de 2023, los que suscriben se personan en el lugar a fin de realizar una inspección ocular del mismo, realizando el correspondiente informe al superior, el cual se adjunta, y con el correspondiente reportaje fotográfico. Que se contacta telefónicamente con la madre de la menor lesionada, y nos informa de que su hija ha sufrido varias operaciones de uno de sus dedos de la mano izquierda, quedándole secuelas y que a día de hoy no sabe nada sobre la reclamación que presentó en su día en este ayuntamiento, facilitándonos los diversos datos que son necesarios para completar las presentes. Que sobre las 19:00 horas del día de la fecha son requeridos por el Oficial J-3 a fin de personarse en las instalaciones del Parque Oriental de este municipio, sito en Av. Málaga con entrada también por la C/ Moriles, pues al parecer hay unas máquinas de ejercicios en su interior que se encuentren en mal estado y por las que se ha producido un accidente donde una menor ha sufrido lesiones importantes en uno de los dedos de una mano. Que al llegar al lugar comprueban como efectivamente hay una máquina de ejercicios del estilo a una máquina de remo, que carece, de lo que estos agentes creen, que es bombín hidráulico que actuaría de resistencia y a la vez de tope para que no llegue a chocar contra una de las propias partes de la máquina ni contra suelo. Que por esta razón los agentes estiman que las heridas han podido ser causadas por este defecto o carencia que presenta 28-junio-2024



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la máquina y solicitan que se subsane dicho defecto, para evitar nuevas incidencias. Que en la evitación de nuevos accidentes, los agentes señalizan la máquina con cinta policial, así como otra que es exactamente igual; señalizando y delimitando también la entrada al recinto de ejercicios para que nadie más entre en la zona, pues hay alguna que otra máquina que no se encuentra en su perfecto estado. Que se trata de una zona compuesta de máquinas de ejercicios para adultos, pero que el área que las contiene carece de cartel informativo de restricción de acceso a menores, o de que los menores deban estar acompañados por adultos como se informan en otras áreas del parque. Que se realiza reportaje fotográfico del lugar tanto antes de ser señalado, como después, el cual se adjunta. (Adjunta 8 fotografías, correspondiendo 4 a las máquinas antes del precintado, 3 tras el precintado y una a la lesión sufrida por la reclamante).

Por parte de los Servicios Operativos se informa que sí se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 1 de septiembre de 2023. Los técnicos responsables de área de Parques Infantiles y Biosaludables, retiraron unos días después del incidente la máquina en cuestión como medida preventiva. Inspeccionada la zona por parte de estos técnicos, se determinan los siguientes aspectos: El parque infantil y el biosaludable del Jardín Oriental Bienquerido, se encuentran perfectamente separados. La distancia es de aproximadamente 7 metros. En ella además existe un pasillo apergolado con pilares de apoyo e incluso plantas (entorno a 4 metros), elementos que favorecen el distanciamiento de ambos espacios. Añadir que la distancia existente entre el parque infantil y el elemento que provocó el incidente, ronda los 15 metros. Por otro lado, el parque infantil cuenta con cartel indicativo de edades y normativas de uso, y que los parques biosaludables del municipio no han pasado las correspondientes revisiones anuales, para comprobar el buen estado de mantenimiento y funcionamiento de las máquinas. En particular, el parque biosaludable dentro del Jardín Oriental Bienquerido se inauguró en el año 2011. Por otro lado, se desconoce si la máquina se encontraba en mal estado el día de los hechos, ya que esta no había pasado ningún tipo de revisión, además de que no se recibió notificación alguna referente a roturas o desperfectos en la misma.

De lo anterior se desprende el conocimiento de los hechos por parte de los Servicios Operativos, que no existían indicaciones especiales o de restricción de uso y acceso del equipamiento, que existía una clara omisión del deber de mantenimiento del equipamiento biosaludable desde su instalación en 2011 por parte del Ayuntamiento, por lo que no es posible rebatir las deficiencias existentes en el mismo que atestigua la Policía Local en su informe, y por tanto habrá de reconocerse la existencia de nexo causal y la correspondiente responsabilidad de la Administración.

En cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La parte reclamante manifiesta que los daños soportados son consecuencia de las deficiencias existentes en el equipamiento biosaludable (máquinas), lo cual es reconocido por los Servicios Operativos así como su total ausencia de mantenimiento, y deficiencias constatadas también por la Policía Local que llevaron a precintar las máquinas por las deficiencias existentes y el riesgo que suponían, por lo que nos encontramos ante un funcionamiento anormal de los servicios municipales.

Asimismo, en relación con la imputabilidad del daño producido, el suceso lesivo acontece en el marco del funcionamiento de un servicio público del Municipio, por lo que se satisface aquella exigencia. En este orden de cosas, hay que recordar que conforme al artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos tienen la competencia de parques y jardines públicos, y por ende, la gestión de su equipamiento, de acuerdo con el artículo 25.2.d) de la misma norma al ser competencia municipal los equipamientos de su titularidad.

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por consiguiente, valoradas las circunstancias concurrentes en el caso examinado, procede la estimación de la reclamación, en cuanto al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial.

**SEXTO.-** Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. De la documentación aportada al expediente por la reclamante se ha acreditado que el daño sufrido y reclamado consiste en 46 días de perjuicio moderado (2.846,94 euros), 3 días de perjuicio grave (267,81 euros), 2 intervenciones, una de Grupo Quirúrgico 0 (476,10 euros) y otra de Grupo Quirúrgico 2 (773,67 euros), 4 puntos de secuelas funcionales (4.583,74 euros) y 4 puntos de secuelas estéticas (4.583,74 euros), lo que asciende a un total de 13.532,00 euros. El reclamante aporta una valoración acorde al informe pericial médico aportado, por dicho importe.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación de la cuantía reclamada en el sentido indicado por la reclamante, correspondiendo su abono al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, teniendo en cuenta la franquicia de 20.000 euros manifestada por la aseguradora del Ayuntamiento el 9 de julio de 2024, existente en el contrato de seguro suscrito con esta.

**SÉPTIMO.-** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

**OCTAVO.-** Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D./Dña. DANIELA FLORES GARCÍA GÁLVEZ, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, debiendo indemnizar en la cuantía ya señalada de 13.532,00 euros €, correspondiendo el abono íntegramente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, correspondiente a la franquicia existente en el contrato de seguro suscrito.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, a través de su representante, en su caso, y a la aseguradora de la Grúa Municipal con la que tiene suscrito póliza de seguro este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Informar al/a la interesado/a que tiene que aportar el certificado de cuenta bancaria de la que sea titular el/la reclamante (D./Dña. DANIELA FLORES GARCÍA GÁLVEZ), tras lo cual se dará traslado del expediente al Área económica de este Ayuntamiento para que proceda al abono de la indemnización que corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (13.532,00 euros).

28-junio-2024

50/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2023 DRCA-00026, RELATIVA A CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE SITA EN C/ GONZALO DE MAEZTU, P.I. LA MORAGA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2023 DRCA-00026, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. José Manuel Jiménez Molinillo, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

Expte: 2023 DRCA-00026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: CAMACHO RECYCLING S.L. (CIF \*\*3400\*\*\*).

Actividad: Planta de transferencia de residuos del vidrio y contenedores vacíos. (Categoría 11.9), (actual categoría 43, subcategoría 43.1), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental.

Situación: Polígono Industrial La Moraga, Alhaurín de la Torre, Málaga. Parcela con referencia catastral 8899132UF5589N0001FF.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de registro de entrada 13 de noviembre de 2023, y bajo el número CVE: 07E7001F8EC200L1J1U6U2H6R4, se ha presentado por don Pablo Pérez González, con DNI \*\*6988\*\*\*, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en Planta de transferencia de residuos del vidrio y 28-junio-2024

51/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

contenedores vacíos, (Categoría 11.9), (actual categoría 43, subcategoría 43.1) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sita en Polígono Industrial La Moraga, Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 8899132UF5589N0001FF).

**SEGUNDO.-** En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

1.- Escritura pública de elevación a público de constitución de Sociedad Limitada y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 14/01/1997 ante el Notario D. Francisco José Román Ayllon, bajo el número cuarenta y tres de su protocolo.

2.- Escritura pública de Compraventa, de 20 de mayo de 2022, otorgada ante la Notaria Dña. Soledad Pardo González, n.º de protocolo mil trescientos cuarenta, suscrita entre D. Antonio Garrucho Camargo, con DNI \*\*5621\*\*\*, representante de la entidad Construcciones Garrucho SL, con CIF \*\*1627\*\*\* como vendedora y doña María Dolores Valencia Sánchez, con DNI \*\*7062\*\*\*, en representación de la mercantil CAMACHO RECYCLING S.L., con CIF \*\*3400\*\*\*, como compradora del inmueble sito en Polígono Industrial La Moraga, Alhaurín de la Torre, Málaga. Referencia Catastral 8899132UF5589N0001FF.

3.- CIF de la mercantil que insta la solicitud.

4.- Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 16 de diciembre de 2021.

5.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 22/12/2023.

6.- Proyecto técnico de Planta de transferencia de residuos del vidrio y contenedores vacíos, (Categoría 11.9) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental, sita en Polígono Industrial La Moraga, Alhaurín de la Torre, Málaga. Ref. Cat. 8899132UF5589N0001FF, realizado por D. : Francisco Javier Valero Guerra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado 35.076, del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía, de 19 de noviembre de 2022.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- \* Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- \* Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- \* Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

28-junio-2024

52/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 18 de enero de 2024, hasta el día 14 de febrero de 2024. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 23 de julio de 2024 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico y referido a la comunicación a colindantes documento de fecha 25/01/2024, formado por patrulla verde V-4 que “visitada la actividad no hay vecinos colindantes por lo que no puede firmar aún no está construida la nave”.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de Planta de transferencia de residuos del vidrio y contenedores vacíos. (Categoría 11.9), (actual categoría 43, subcategoría 43.1), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** No consta que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

**TERCERO.-** La actividad de establecimiento de Planta de transferencia de residuos del vidrio y contenedores vacíos. (Categoría 11.9), (actual categoría 43, subcategoría 43.1), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.– LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica municipal de fecha 15/07/2024, con CVE: 07E8002354C200E308B0Y5G2M8 y referencia expediente 2023-DRCA-00026, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 2023-DRCA-00026

**INFORME TÉCNICO AMBIENTAL**

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y a sus posteriores actualizaciones) y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulados” PROYECTO DE INSTALACIONES DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DEL VIDRIO” (SIN TRATAMIENTO) sito TN UR-IND-03 (LA MORAGA) de este municipio con referencia catastral 8899135UF5589N0001KF. Aparentemente y en la opinión del técnico informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

controlables medioambientales por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental, se emite INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:

1º. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones urbanísticas necesarias.

2º. Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:

a) Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.

3º. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad. Se hace hincapié en la siguiente documentación a aportar:

De carácter medioambiental:

- Certificado de dirección técnica de Medio Ambiente (incluir cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos líquidos)
- Inscripción como empresa gestora de residuos ante la Consejería de la Junta de Andalucía. En el ámbito de la seguridad:
- Certificado de dirección técnica de las instalaciones
- Certificado de dirección técnica de instalaciones contra incendios

Otros:

- Puesta en marcha de las instalaciones ejecutadas ante la Consejería de la Junta de Andalucía (B.T., Protección Incendios, Deposito Combustible si procede, etc)
- Ficha técnica y justificación de instalación de separador de grasas e hidrocarburos. • Contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico, de carácter exclusivamente medioambiental, para el Departamento de Aperturas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, T.A.E. de Optimización de Recursos, Rafael Gómez Pérez a la fecha de la firma electrónica”

**CUARTO.-** En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo a los Certificados Urbanísticos que constan en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

**QUINTO.-** Consta justificante del abono de la tasa

**SEXTO.-** Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

**SÉPTIMO.-** En relación a la referencia catastral de inmueble, aparece reflejada en el informe de la OTM, como referencia catastral 8899135UF5589N0001KF, siendo según Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 16 de diciembre de 2021 la referencia catastral

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8899132UF5589N0001FF, tal y como además aparece en la Escritura de Compraventa de 20 de mayo de 2022, otorgada ante la Notaria Dña. Soledad Pardo González, n.º de protocolo mil trescientos cuarenta.

**OCTAVO.-** El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

**NOVENO.-** Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**DÉCIMO.-** La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

**DECIMOPRIMERO.-** En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

**DECIMOSEGUNDO:** Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

**DECIMOTERCERO:** La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**CONCLUSIÓN**

Se somete a consideración de La Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Vistos los aspectos jurídicos del expediente, otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada con la salvedad indicada en el fundamento de derecho séptimo y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 15/07/2024, con CVE: 07E8002354C200E308BOY5G2M8 y referencia expediente 2023-DRCA-00026.

**SEGUNDO.-** Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**TERCERO:** Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada  
28-junio-2024

55/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO.-** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Aperturas. Fdo: María del Mar Martínez González.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 18.-** PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2024 DRCA-00004, RELATIVA A CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, SITA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 60. FASE 3. L1 Y L2. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2024 DRCA-00004, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. José Manuel Jiménez Molinillo, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

Expte: 2024 DRCA-00004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

28-junio-2024

56/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		







PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Promotor: SIAM NOODLE GROUP SL., con CIF \*\*0589\*\*\*.  
Actividad: Establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina). (Categoría 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental.  
Situación: Avda. Reyes Católicos 60. Fase 3. Local 1 y 2. Alhaurín de la Torre. Málaga C.P. 29130. (Ref. Cat. 9884501UF5598S0011XH).

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de registro de entrada 12 de enero de 2024, y bajo el número CVE: 07E8002082EC00P4E4C6W7Y6X8, se ha presentado por don Miguel García Ruiz, con DNI \*\*8864\*\*\*, en representación de la entidad SIAM NOODLE GROUP SL., solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina). (Categoría 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sita Avda. Reyes Católicos 60. Fase 3. Local 1 y 2. Alhaurín de la Torre. Málaga C.P. 29130. (Ref. Cat. 9884501UF5598S0011XH).

**SEGUNDO.-** En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

1.- Escritura pública de elevación a público de constitución de Sociedad limitada y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 22/04/2022 ante el Notario D. Francisco Javier Martín Mérida, bajo el número mil novecientos ochenta y dos de su protocolo.

2.- Contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda. De local de negocio con opción a compra, de 16 de julio de 2022, suscrito entre D. Vivek Sukhwani Iglesias, con DNI \*\*5818\*\*\*, en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada PARQUE MÁLAGA, S.L., con C.I.F. \*\*9049\*\*\*, como arrendador y don Jaime Roberto Dobson con NIE \*\*6211\*\*\*, y D. David Quero López, con DNI \*\*8086\*\*\*, como Administradores Mancomunados de la Entidad Mercantil denominada SIAM NOODLE GROUP, S.L., con C.I.F. \*\*0589\*\*\*, como arrendatario, del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos 60. Fase 3. Local 1 y 2. Alhaurín de la Torre. Málaga C.P. 29130. (Ref. Cat. 9884501UF5598S0011XH)..

3.- CIF de la mercantil de la entidad solicitante.

4.- Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 19 de febrero de 2024.

5.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 31/07/2024.

6.- Proyecto de instalación en local destinado a establecimiento de hostelería (bar con cocina sin música). (Categoría 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental, sita en Avda. Reyes Católicos 60. Fase 3. Local 1 y 2. Alhaurín de la Torre. Málaga C.P. 29130. (Ref. Cat. 9884501UF5598S0011XH), realizado por el Arquitecto D. Miguel García Ruiz nº Colegiado 1524 COAMALAGA .

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

28-junio-2024

57/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242347403
CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- \* Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- \* Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- \* Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental,

habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 17 de enero de 2024, hasta el día 14 de febrero de 2024. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 19 de febrero de 2024 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico respecto de la notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente, documento de fecha 25/01/2024, que visitada la actividad no tiene vecinos colindantes por lo que no pueden firmar. El local aún está en construcción.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de establecimiento de hostelería (bar con cocina). (Categoría 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2024, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

**TERCERO.-** La actividad de establecimiento de hostelería (bar con cocina), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.– LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica municipal de fecha 18/07/2024, con CVE: 07E80023600000B4G2D8J9Q4V0 y referencia expediente 2024- DRCA-00004, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

28-junio-2024



CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“EXPEDIENTE: 2024-DRCA-00004

**INFORME TÉCNICO AMBIENTAL**

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y a sus posteriores actualizaciones) y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulados “PROYECTO TÉCNICO PARA INICIO DE ACTIVIDAD EN LOCAL DESTINADO A BAR CON COCINA SIN MÚSICA” sito en Avenida Reyes Católicos, 60. Local F 3.1/ F 3.2. Aparentemente y en la opinión del técnico informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no controlables medioambientales por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental, se emite INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:

1º. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones urbanísticas necesarias.

2º. Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:

a) Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.

3º. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad. Se hace hincapié en la siguiente documentación a aportar:

De carácter medioambiental:

El funcionamiento de esta actividad no deberá superar los límites de ruido transmitido a locales colindantes ni los límites de inmisión al exterior aplicable a actividades, establecidos en las Tablas VI y VII respectivamente, del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiendo cumplir a su vez todas las disposiciones establecidas en el citado Reglamento.

- Se deberá realizar una medición acústica según lo definido en la Instrucción Técnica IT.2. B del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que acredite el cumplimiento del aislamiento acústico a ruido aéreo (DnT,A) no inferior a 60 dBA respecto a los recintos protegidos, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.

- Acreditar mediante medición acústica el cumplimiento de la inmisión de ruido transmitido a locales colindantes (vivienda) y la inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades, en los puntos más desfavorables, según los valores límite nocturnos aplicables y establecidos en las Tablas VI y VII respectivamente, del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debido al desarrollo de la actividad con todas las fuentes sonoras en funcionamiento.

- El conducto de evacuación de humos de la cocina, a través de chimenea, será independiente de toda otra extracción o ventilación, del local y del edificio, y exclusivo. A su vez, deberá ser completamente estanco. El nivel de inmisión sonora, en la salida de cubierta, no deberá superar el límite en el exterior establecido.

- Si la evacuación de humos a través de chimenea, aun realizándose en las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal frente a la contaminación atmosférica, resultase molesta por la percepción de olores, o la emisión de partículas, deberán instalarse filtros de probada eficacia, que se someterán a las operaciones de mantenimiento o sustitución periódicas indicadas por el fabricante.

- Todos los elementos generadores de humo deben estar situados debajo de la campana extractora.

28-junio-2024

CSV: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Todas las salidas exteriores de aire deberán cumplir lo establecido en la ordenanza frente a la contaminación Atmosférica y su articulado en función del caudal evacuado.
- Los cierres de los locales (por el procedimiento de persianas o mecanismos enrollables metálicos, guías, etc) deberán ser silenciosos y estar debidamente engrasados, así mismo las mesas y sillas de los locales deberán estar protegidas con tacos anti-ruído.
- Realizar correcto uso del saneamiento y adecuada gestión de todos los residuos municipales que se generen.
- Certificado de dirección técnica de Medio Ambiente.

En el ámbito de la seguridad:

- Certificado de dirección técnica de las instalaciones.

Otros:

- Contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios.

4º. Desarrollar la actividad observando en todo momento:

- a) Ejercer y controlar la actividad constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.
- b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.
- c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.
- d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimiento conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.
- e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, José María Sancho Vera.-“

**CUARTO.-** En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo a los Certificados Urbanísticos que constan en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

**QUINTO.-** Consta justificante del abono de la tasa.

**SEXTO.-** Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

**SÉPTIMO.-** El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la 28-junio-2024



<p>CVE: 07E80023D18B00C3B0F00009Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

**OCTAVO.-** Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**NOVENO.-** La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

**DÉCIMO.-** En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

**DECIMOPRIMERO.-** Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

**DECIMOSEGUNDO.-** La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**CONCLUSIÓN**

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación, se somete a consideración de La Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Vistos los aspectos jurídicos del expediente, otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 18/07/2024, con CVE: 07E8002360000B4G2D8J9Q4V0 y referencia expediente 2024-DRCA-00004.

**SEGUNDO.-** Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**TERCERO.-** Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada

**CUARTO.-** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

28-junio-2024

61/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024 Hora: 10:24
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Aperturas. Fdo: María del Mar Martínez González.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 19.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 20.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:10, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA  
AUXILIADORA

28-junio-2024

62/62

CSV: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023D18B00C3B0F0009Q0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2024	DOCUMENTO: 20242347403 Fecha: 26/08/2024
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/08/2024 10:24:49	Hora: 10:24

